	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	MARZO 2023 ✓

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...."

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.


El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.º 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*".

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: "*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*".

Que la actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.º 552 de 2020, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En este sentido, el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, ubica a la Secretaría de Gobierno en las secretarías del despacho 2.3.3 sector de Gobierno.

Así mismo, el artículo 147 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno señalando que: *"Es misión de la Secretaría de Gobierno consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos; mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir en el fortalecimiento y la democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción ciudadana; propiciar el reconocimiento y la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas y contribuir con la formalización de los predios fiscales de los municipios del Departamento."*

Por su parte, el artículo 150 del Decreto Ordenanzal indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Formalización de Predios, Dirección de Seguridad y Orden Público, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Convivencia, Justicia y Derechos Humanos.


De acuerdo con lo anterior, y también como parte de la reglamentación expedida mediante el Decreto Ordenanzal 510 de 2022, se establecen al tenor del artículo 154, las funciones en cabeza en cabeza de la Dirección de Seguridad y Orden Público, entre otras:

"(...) son funciones de la Dirección de Seguridad y Orden Público, las siguientes:

- 1. Coordinar con los alcaldes, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento.*
- 2. Coordinar y colaborar bajo la dirección de las autoridades electorales, para que los procesos electorales se realicen con total transparencia, armonía, tranquilidad y seguridad en la jurisdicción de Cundinamarca.*
- 3. Servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública.*
- 4. Articular con la Secretaría de Hacienda y las diferentes autoridades competentes las actividades tendientes a prevenir, evitar y contrarrestar el contrabando en la jurisdicción de Cundinamarca.*
- 5. Recopilar analizar y difundir las estadísticas e índices de delitos de alto impacto como insumos para la formulación de estrategias y políticas públicas para la reducción de estos.*
- 6. Dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencia. (...)"*

En el marco de las funciones mencionadas, y con el fin de cumplir la misionalidad de la entidad la Dirección de Orden Público y Seguridad se encarga de coordinar con los alcaldes municipales, autoridades civiles, judiciales, militares y de policía la preservación y restablecimiento del orden público en el Departamento, además dirigir y coordinar la operación de los procesos relacionados con la atención de emergencias reportadas a través del Número Único de Seguridad y Emergencia; y lo más importante servir de enlace, de acuerdo con las instrucciones del Secretario de Gobierno, con los organismos de seguridad del Estado y la Fuerza Pública.

Adicionalmente, en lo concerniente con la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental *"Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024"*, La Dirección de Orden Público y Seguridad, lidera 9 metas; Meta # 356, es la encargada de implementar un Plan de Seguridad Regional,

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

con el fin de incrementar el puntaje de Cundinamarca en el Índice de Ciudades Modernas, es una estrategia dando cumplimiento a las diversas actividades que hacen parte del plan de acción de la Secretaría de Gobierno para cumplimiento del programa *“Cundinamarca sin estereotipos, Región, conexión inteligente, Empoderamiento Social y Cundinamarca segura y justa”*, el cual se ejecuta mediante la implementación de las Meta 144 *“Garantizar el funcionamiento de 2 casas acogida para mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus dependientes”*, Meta 356 *“Implementar un plan de seguridad regional”*, Meta 357 *“Implementar un plan de defensa estratégica de los recursos naturales y de infraestructura energética”*, Meta 390 *“Dotar el 100% de los cuerpos de bomberos en el departamento”*, Meta 421 *“Implementar un plan de fortalecimiento integral que garantice la sana convivencia y participación efectiva de las propiedades horizontales”*, Meta 440 *“Financiar el 80% de las solicitudes de las autoridades de seguridad, convivencia y orden público de Cundinamarca”*, Meta 441 *“Implementar un plan de atención integral y reacción bajo el concepto de seguridad humana”*, Meta 442 *“Implementar una estrategia integral para prevenir, controlar y combatir el microtráfico en los municipios del departamento”*, y la Meta 445 *“Implementar una estrategia de atención para adolescentes y jóvenes ofensores e infractores de la ley penal”*, las cuales buscan fortalecer los procesos para consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos; mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional.


Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno departamental propone brindar gestión y acompañamiento para contribuir al desarrollo de proyectos de seguridad y de defensa del territorio, generando de manera conjunta con las demás instituciones territoriales la disminución de las actividades delictivas y el incremento de la seguridad en el departamento para garantizar las condiciones de vida necesarias para sus habitantes.

Para contribuir en el desarrollo de la *“Línea Estratégica más Integración”* del plan de desarrollo del departamento de Cundinamarca, y en específico al Programa: *“Región, Conexión Inteligente”*, donde en el marco del subprograma: *Instituciones protectoras*, para potencializar la labor de la fuerza pública y administraciones locales para la protección de derechos ciudadanos, del cual se desprende la Meta 441 *“Implementar un Plan de Atención Integral y Reacción bajo el concepto de seguridad humana.”*

Es así, que para ejecutar la Meta 441 se requiere llevar a cabo todo a las actividades necesarias para implementar el Plan de Atención Integral y Reacción del Departamento de Cundinamarca, mediante la determinación y ejecución de las acciones que fortalezcan la seguridad ciudadana, mejorando la convivencia, seguridad y orden público en los municipios del departamento.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que para la vigencia 2023, se presenta un plan de choque para dar cumplimiento a la implementación de la Estrategia y el volumen de trabajo en proporción al personal de planta que forma parte de esta Dirección es insuficiente, ya que en la actualidad el recurso humano de planta asignado a la Meta # 441 está conformado por 1 Asesor.

Esta dirección ha expuesto la necesidad ante el Secretario de Gobierno de requerir a un Profesional para apoyar la promoción de la estrategia cultura ciudadana y territorios seguros y en paz en el departamento de Cundinamarca.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, esta Secretaría observa la necesidad de realizar la contratación de una persona natural que preste sus servicios como Profesional, que tenga la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.

Para atender estas actividades que se encuentran orientadas al cumplimiento de las estrategias fijadas por la Secretaría de Gobierno en el marco del Plan de Desarrollo Departamental, se ha considerado necesario dotar a esta Dirección del equipo de trabajo que permita adelantar las tareas a su cargo durante el período previsto en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta, conforme se detalla en el numeral 3 del presente estudio previo.

Las actividades previstas para este contrato se encuentran enmarcadas en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Meta 441 *“Implementar un Plan de Atención Integral y Reacción bajo el concepto de seguridad humana.”*, para la vigencia 2023 en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental *“Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024”*.

En este contexto, resulta oportuno traer a colación lo indicado por la Ministra de Trabajo en el numeral III de la Circular Externa del 6 de enero de 2023, así: *“En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que (...) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...).”*


Aunado lo anterior, la circular Nro. 003 de enero 03 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica-Dirección de Contratación de la Gobernación de Cundinamarca, fijó como lineamientos la excepción para la suscripción de contratos por un plazo mayor a cuatro meses, entre las que se menciona aquellos *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, que se suscriban con personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentren con limitación en su salud en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada y en el marco de lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 de 2017”, que aplica para la necesidad descrita*

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1 2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2 2 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que el objeto aquí descrito se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.


El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]*”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo, y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o. al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]”

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

En consideración de lo analizado, la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”*

El artículo 2.2.1 2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

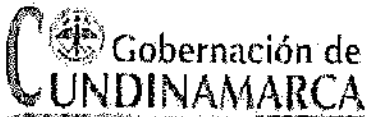
2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato, el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto Decreto 001 del 03 de enero de 2023 “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento a partir del objeto y obligaciones requeridas según la necesidad de la entidad y de acuerdo con la experiencia y el perfil del futuro contratista.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo con el valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *“(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: "(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado"

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del contrato de prestación de servicios a suscribir será por la suma de hasta **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$29.503.386) MCTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. El valor de los honorarios se determinó tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por Decreto 001 de 2023, y el plazo de ejecución del contrato a celebrar, así:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4,917.231


Por lo anterior, el valor mensual de honorarios según lo dispuesto en tabla de perfiles y honorarios, de conformidad con el objeto y obligaciones que va a desempeñar la contratista, será la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.917.231) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar, por un plazo proyectado de 6 meses.

El valor que la Secretaría de Gobierno del Departamento se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7100037564 del 16 de marzo de 2023, Item: 1 Valor: \$ 29.503.386 COP Rubro: 1105/3-1700/2320202008/5/441/CC / SECRETARIA DE GOBIERNO / Fondo orden público seguridad ciudadana / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2020/004250463/4501001 Seguridad y orden público Cundinamarca, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o este resulta insuficiente.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios se celebra por el estado cuando la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.


- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración de lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

Ahora bien, en cumplimiento de la Ley 152 de 1994, el Departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca ; Región que progresa!*", en el cual se trazó la hoja de ruta para los diferentes sectores en materia de política pública para los 4 años del periodo de gobierno 2020-2024.

Para el fortalecimiento de sistema financiero de la Secretaría de Gobierno, se fijaron diferentes estrategias e inversiones para los 4 años de gobierno, tal como se evidencia en la parte estratégica y en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de desarrollo, los cuales se ejecutan anualmente mediante la ejecución del Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada meta.

Es de resaltar que las actividades previstas para este contrato se encuentran enmarcadas en el Plan de Acción y el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Meta 441 "*Implementar un Plan de Atención Integral y Reacción bajo el concepto de seguridad humana*", para la vigencia 2023 en

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2022

cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental "Cundinamarca Región Que Progresa 2020-2024".

Es importante precisar que el plan de desarrollo se proyecta para el periodo de 4 años desde el momento de su aprobación y este se ejecuta en cada vigencia a través del Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, que como su nombre lo indica tiene una programación y ejecución anual, es por ello que la presente contratación es requerida con el fin dar cumplimiento al Plan de Acción previsto para la presente vigencia.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

Es importante señalar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta global de la entidad no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación N.º 3669-23 del 15 de marzo de 2023 emitida por el Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA DIRIGIDOS A PROMOVER DESDE LA COMUNICACIÓN ESTRATEGIAS QUE LIDERA ESTA DIRECCIÓN Y APOYAR EL CUBRIMIENTO PERIODÍSTICO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC


Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Desarrollo de Recursos Humanos	80	11	15	00

4.3 PERFIL Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

El rango de honorarios establecido conforme el Decreto 001 de 2023 es el siguiente:

TÍTULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 5 a 9 meses de experiencia profesional	\$4,917,231

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

--	--	--	--

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Para la presente contratación, se ha considerado un perfil con los siguientes requisitos:
Académicos:

- Título profesional en las áreas del conocimiento en: Ciencias Sociales y Humanas, núcleo del conocimiento: Comunicación Social, Periodismo y Afines.

Experiencia:

- De cinco (5) a nueve (9) meses de experiencia profesional.

Nota: Tanto los títulos de formación como la experiencia exigidos son equivalentes de acuerdo con la tabla de perfiles y honorarios, de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento de Cundinamarca, (Decreto 001 de 2023)

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando aplique y el inicio de cobertura del contratista en riesgos laborales.

La vigencia de contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato (más el término establecido para su liquidación si se pacta la liquidación).

Este plazo se ha fijado en atención a los lineamientos consignados en la Circular N.º 003 del 5 de enero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Cundinamarca, y conforme a la justificación de la necesidad del servicio a contratar prevista en el presente documento.


El Director del DAFP se pronunció mediante oficio del 04 de enero de 2023, señalando que para materializar la formalización del empleo, las entidades de la rama ejecutiva, tanto nacionales como territoriales, deben adoptar una serie de medidas de manera coordinada y progresiva, de tal suerte que entre estas, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de Ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento de la Función Pública -DAFP expiden la Circular Conjunta N.º 01 del 05 de enero de 2023, mediante la cual fijan los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es por ello, que en desarrollo de estos lineamientos y a la luz de los pronunciamientos antes señalados, se establece el plazo de ejecución del contrato:

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y el Departamento de Cundinamarca.

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- a) Un (01) primer pago proporcional a los servicios efectivamente prestados con corte al día 30 del primer mes en que se haya ejecutado el contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
- b) Cinco (05) pagos mensuales iguales vencidos por los seis meses calendario siguientes, por la suma de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$4.917.231) M/CTE**, incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.
- c) Un (01) último pago proporcional a los servicios efectivamente prestados por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.


Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos.

El DEPARTAMENTO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gobierno, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. No obstante, se recomienda al Asesor de la Meta #441.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.


5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

- a) Crear y desarrollar campañas y acciones de comunicación relacionadas con temas o estrategias de seguridad y orden público, en especial con la estrategia de Fortalecer la Línea 123 del departamento.
- b) Prestar servicios profesionales en la creación y actualización periódica del archivo fotográfico de la Secretaría de Gobierno.
- c) Brindar acompañamiento profesional en la elaboración y divulgación de información y material de comunicación necesario para las diferentes campañas y acciones de comunicación de la Secretaría de Gobierno, en especial las relacionadas con la estrategia de Fortalecer la Línea 123 del departamento.
- d) Realizar acompañamiento y cubrimiento periodístico de actividades y eventos programados por la Dirección de Seguridad y Orden Público en diferentes municipios de Cundinamarca, relacionados con las diferentes estrategias y metas que lidera esta Dirección y con otros temas requeridos en la Secretaría de Gobierno.
- e) Presentar mensualmente al supervisor del contrato la cuenta de cobro con los respectivos informes de actividades y evidencias para el trámite respectivo.
- f) Brindar acompañamiento profesional en las actividades que le sean asignadas por el supervisor, conforme al objeto contractual.


5.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato; y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
- b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- g) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- i) Cumplir con las políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenazas, riesgos e impactos de los virus informáticos.
- j) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que será responsable por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor éstos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de éstos.
- k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- l) Hacer devolución de los elementos o equipos que haya recibido para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta al término del contrato y previo la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
- m) Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC.
- n) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.
- o) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
- p) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

- a) Realizar los pagos conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Ejercer la Supervisión del Contrato.
- c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el presente contrato.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el CONTRATISTA dentro de los términos legales

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó el envío de documentos soporte para la contratación a **NATALIA ANDREA ZARATE BULLA**, quien satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos del Decreto Departamental 001 del 03 de enero de 2023, toda vez que acredita título profesional como Comunicadora Social -Periodista. Así mismo, acredita experiencia profesional de 5 a 9 meses.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de estos y las acciones que se deban efectuar.

Por tal motivo, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación. Se adjunta matriz


9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad y/o experiencia requerida y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio por mensualidades vencidas, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

La Entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBLADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

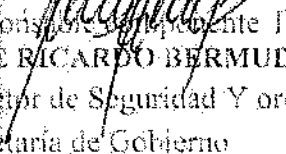
 Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha aprobación: 01/12/2023

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de contratación directa.

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Matriz de Riesgos
- Documentos del contratista que soportan la contratación.

12. RESPONSABLES


 Responsable Componente Técnico
JOSE RICARDO BERMUDEZ CARDENAS
 Director de Seguridad Y orden Publico
 Secretaría de Gobierno


 Responsable Componente Jurídico
CARLOS GILBERTO MUÑOZ RODRIGUEZ
 Asesor
 Secretaría de Gobierno

Responsable Componente financiero
LILIA TERESA BARON RODRIGUEZ
 Profesional universitaria
 Secretaría de Gobierno.